

RESOLUCIÓN No. 1033
(28 OCT 2022)

"Por la cual se decide sobre la solicitud de renovación de una licencia de funcionamiento"

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL BOYACA DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de la delegación concedida en el artículo 4 de la Resolución No. 3899 de 2010, modificada por las Resoluciones 5780 de 2011, 6130, 6190 de 2015, 3435, 9555 de 2016, 2488, 4242 y 8282 de 2017, emanadas de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar "ICBF"; la función en relación con el Aseguramiento de Estándares que se le estableciera en el numeral 5 del artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, procedentes de la Dirección General del ICBF y la facultad prevista en el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, instituyó que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que con autorización de los padres o representantes alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del precitado artículo estableció que, el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que el artículo 4º de la Resolución No. 3899 de 2010, artículo modificado por el artículo primero de la resolución 9555 de 2016, de la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, delegó en los Directores Regionales del ICBF en el ámbito de su circunscripción territorial, la competencia para otorgar licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar que prestan servicios de protección integral, a excepción de las licencias iniciales.

Que por otra parte, en relación con el Aseguramiento de Estándares, el artículo décimo primero de la Resolución No. 2859 de 2013, modificada por las Resoluciones Nos. 577 de 2015 y 3435 de 2016, emanadas de la Dirección General del Instituto, en su numeral 5, señaló como función de la Dirección Regional, el adelantar el trámite para el otorgamiento de licencias de funcionamiento a las instituciones prestadoras del Servicio Público de Bienestar Familiar, que adelantan programas para la niñez y la familia, previo el trámite señalado en la Resolución No. 3899 de 2010 o aquella que la modifique, sustituya o derogue.

Que de otro lado el artículo 2.4.3.4.5 del Decreto 1084 de 2015, estableció que las Direcciones Regionales o agencias otorgarán la licencia de funcionamiento de que trata el artículo anterior en los casos y en las condiciones previstas por la dirección general del ICBF

Que mediante la Resolución No. 0713 del 22 de julio de 2022 de esta Dirección Regional, a la Fundación de Asociados Pro-discapitado "ASPRODIS", identificada con el NIT. No. 891.801.502-6, le otorgó licencia de funcionamiento provisional, por el término de tres (3) meses, para la modalidad internado; con capacidad de atención instalada de 80 cupos; con población objeto de atención, *Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual*,



1

RESOLUCIÓN No. 1033

()

28 OCT 2022

“Por la cual se decide sobre la solicitud de renovación de una licencia de funcionamiento”

con proceso administrativo de restablecimiento de derechos, y con dirección de los inmuebles de las sedes operativa, la carrera 10 No 1-180 Sur antes Vereda Resguardo Km 1 salida a Muzo del municipio de Chiquinquirá, Boyacá y administrativa, la carrera 6 A No. 7 A - 35 barrio Ricaurte del municipio de Chiquinquirá, Boyacá.

Que el 31 de agosto de 2022 se recibió en esta regional del ICBF escrito radicado bajo el número 202236000000141982 mediante el cual se allega solicitud de licencia de funcionamiento, suscrita por la señora Blanca Ines Samudio Garzón, representante legal de la Fundación de Asociados Pro-discapacitado “ASPRODIS, junto con sus documentos soporte.

Que mediante memorandos 20223600000008533, 20223600000008543 y 20223600000009123 de fecha 4 de febrero de 2022, la directora de esta regional, delegó a los profesionales Merlly Gonzalez Reales, Diana Carolina Vargas Parra y Lederzon Favian Ortiz Florez, de los grupos de asistencia técnica y éste último del grupo financiero, para hacer parte del equipo técnico de licencias de funcionamiento, en los componentes técnico nutrición, técnico proceso de atención y componente financiero respectivamente.

Que a su vez mediante memorando 202236000000079383 del 10 de agosto de 2022, fue designada para hacer parte del mencionado equipo interdisciplinario la profesional Jacqueline Jimenez de Herrera, en el componente legal. Igualmente hace parte de dicho equipo Leidy Raquel Gaitan Angel, profesional de la dirección regional, a cargo de licencias de funcionamiento y en el componente administrativo.

Que los profesionales designados procedieron a realizar las respectivas revisiones de los documentos allegados y solicitaron complementación a los mismos.

Que a su vez se realizaron visitas a los inmuebles de la sede administrativa y operativa de la peticionaria, por parte del equipo interdisciplinario así: i) El 12 de octubre de 2022, la servidora pública Diana Carolina Vargas Parra, practicó visita para el componente técnico proceso de atención, en la sede operativa de la Fundación. ii) El 13 de octubre de 2022, el profesional Lederzon Favian Ortiz Florez, practicó visita a la sede administrativa para verificación de requisitos componente financiero y iii) las profesionales Leidy Raquel Gaitan Angel y Merlly Gonzalez Reales, visitaron la sede operativa los días 11, 12, 13 y 25 de octubre de 2022, componentes administrativo y técnico nutrición respectivamente.

Que, una vez culminada la revisión documental de los requisitos legales, financieros, técnico y administrativo, así como las visitas practicadas, los profesionales que conforman el aludido equipo interdisciplinario para el trámite de la solicitud de renovación de licencia de funcionamiento a que se ha venido haciendo alusión, el 28 de octubre de 2022, emitieron CONCEPTO FAVORABLE, para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento bienal, a la Fundación de Asociados Pro discapacitado “ASPRODIS.

Que mediante memorando radicado bajo el número 202236000000111223 de fecha 28 de octubre de 2022, esta dirección, envió al Grupo Jurídico la documentación para la elaboración del proyecto de resolución respectivo.

RESOLUCIÓN No. 1033
()

"Por la cual se decide sobre la solicitud de renovación de una licencia de funcionamiento"

Que, en mérito de lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

Otorgar licencia de funcionamiento Bienal a la Fundación de Asociados Pro discapacitado "ASPRODIS identificada con NIT. 891.801.502-6, con personería jurídica otorgada mediante la Resolución No. 006 del 27 de enero de 1982, emanada de la Gobernación de Boyacá, con las siguientes especificaciones:

Clase de licencia de funcionamiento	Bienal
Término de la vigencia de la misma	dos (2) años, contados a partir del primero (1) de noviembre de 2022, previa ejecutoria de este acto administrativo.
Modalidad para la cual se otorga	Internado
Capacidad instalada	80 cupos
Población objeto de atención	<i>Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.</i>
Dirección del inmueble de la sede operativa	<i>Carrera 10 No 1-180 Sur/Antes Vereda Resguardo Km 1 salida a Muzo del municipio de Chiquinquirá, Boyacá.</i>
Dirección del inmueble de la sede administrativa	<i>Carrera 6 A No. 7 A - 35 barrio, Ricaurte del municipio de Chiquinquirá, Boyacá</i>
Correo electrónico	fundacionasprodیس@yahoo.com
Telefono	608 - 7262631

ARTÍCULO SEGUNDO: Precisar que la licencia de funcionamiento que aquí se otorga en el Departamento de Boyacá a la entidad Fundación de Asociados Pro-discapacitado "ASPRODIS", queda sometida a las normas legales que regula modalidad INTERNADO, en población: Niñas y niños mayores de 7 años y adolescentes con discapacidad intelectual, con proceso administrativo de restablecimiento de derechos.

ARTÍCULO TERCERO: Advertir a la entidad que, si a futuro desea renovar esta licencia de funcionamiento, deben presentar la solicitud de renovación con un mínimo de dos (2) meses antes de su vencimiento, acorde con lo establecido del artículo 24 de la Resolución No. 3899 de 2010 y/o en las normas que la deroguen, modifiquen o complementen.

ARTÍCULO CUARTO: Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al (la) representante legal o a su apoderado (a) legalmente constituido (a) o a quien haga sus veces, de la *Fundación de Asociados Pro discapacitado "ASPRODIS*, diligencia en la que se le hará entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de este acto administrativo y se le hará saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual deberá interponer por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de, lo Contencioso Administrativo.



3

RESOLUCIÓN No. 1033
(28 OCT 2022)

"Por la cual se decide sobre la solicitud de renovación de una licencia de funcionamiento"

Parágrafo: Si no pudiere hacerse la notificación personal al cabo de los cinco (5) días del envío de la citación respectiva, ella se surtirá por aviso de acuerdo con lo previsto en el artículo 69 ibídem.

ARTÍCULO QUINTO: Ordenar se publique el presente acto administrativo en la página web del ICBF, dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la fecha de su ejecutoria, en obediencia a lo señalado en el artículo 63 de la Resolución 3899 de 2010, artículo adicionado por el artículo 11 de la Resolución 3435 de 2016, Resoluciones emanadas de la Dirección General de este Instituto.

ARTÍCULO SEXTO: Indicar que la presente Resolución rige a partir del 01 de noviembre de 2022, previa ejecutoria de este acto administrativo.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Tunja a los

28 OCT 2022



ADRIANA DEL PILAR CAMACHO LEÓN
Directora Regional

Revisó, Aprobó y control de Legalidad: Blanca Jacqueline Sepulveda Figueroa, Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó y aprobó: Andrea del Pilar Chona Bolivar, Contratista Dirección Regional
Proyectó: Jacqueline Jimenez de Herrera -Profesional especializado Grupo Jurídico.

DILIGENCIA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL

En Tunja, a los veintiocho (28) días del mes de octubre de dos mil veintidós (2022), ante el Grupo Jurídico de la Regional Boyacá, compareció la señora **BLANCA INES SAMUDIO GARZON**, identificada con cedula de ciudadanía No. 41.340.176 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de la entidad denominada Fundación de Asociados Pro-discapacitado ASPRODIS, identificada con NIT. 891.801.502-6, a fin de notificarse personalmente de la Resolución No. 1033 de fecha 28 de octubre de 2022, emanada de la Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Boyacá, "Por la cual se decide sobre la solicitud de renovación de una licencia de funcionamiento"; resolución de la cual se le hace entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de este acto administrativo y se le hace saber que contra la misma procede el recurso de reposición para ante esta Dirección Regional, el cual deberá interponer por escrito en esta diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, de conformidad con los artículos 67, 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

En este estado de la diligencia, una vez la Notificada se entera del contenido mismo, manifiesta que no es su deseo interponer recurso alguno y por lo tanto manifiesta que renuncia a términos de ejecutoria.

No siendo otro el objeto de esta diligencia, en constancia, se firma por los que en ella intervinieron.

La notificada,


BLANCA INES SAMUDIO GARZON.

Quien notifica:


BLANCA JACQUELINE SEPÚLVEDA FIGUEROA
Coordinadora Grupo Jurídico

Aprobó: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa -Profesional especializado-Coordinadora Grupo Jurídico
Revisó: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa -Profesional especializado-Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa -Profesional especializado-Coordinadora Grupo Jurídico

CONSTANCIA DE FIRMEZA Y/O EJECUTORIA

LA COORDINADORA DEL GRUPO JURÍDICO DE LA REGIONAL BOYACÁ DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR-ICBF

HACE CONSTAR QUE

La Resolución No. 1033 de fecha 28 de octubre de 2022, emanada de la Directora Regional del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – “*Por la cual se decide sobre la solicitud de renovación de una licencia de funcionamiento*”; se notificó el mismo día en forma personal al(a) señora **BLANCA INES SAMUDIO GARZON**, identificado(a) con cedula de ciudadanía No. 41.340.176 expedida en Bogotá, en su calidad de representante legal de la Fundación de Asociados Pro-discapacitado ASPRODIS, con NIT. 891.801.502-6, quien enterado(a) del recurso que contra la misma procede y del término para interponerlo, renunció expresamente a términos de ejecutoria.

Por lo anterior, dicha Resolución adquiere firmeza y/o ejecutoria el día treinta y uno (31) de octubre de dos mil veintidós (2022), de conformidad con lo indicado en el numeral 3 del artículo 87 de la Ley 1437 de 2011.

Dada en la ciudad de Tunja, al treinta y un (31) días del mes de octubre de 2022



BLANCA JACQUELINE SEPÚLVEDA FIGUEROA

Aprobó: Blanca Jacqueline Sepúlveda Figueroa-Coordinadora Grupo Jurídico
Elaboró Jacqueline Jimenez de Herrera- Profesional Especializada-Grupo Jurídico